



**SELLO QUINTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA.**

y queriendo notorio los Acaes que Resultan de  
sus Cuentas á favor del mismo Zapata, pide se  
Esta Ciu. tenex á bien que la misma Franzia eixua en la  
gan de la que se le pide para el Resguardo de la expresada  
Depositaxia de arbitrio de vino, que en esta forma, Es en  
pionpso ponsi y sus fiados de abaxar Escrip. suscrip  
vola al dho efecto, y Enmendado por esta Ciu. de  
da, que otorgando, la Luída Escrip. que o fure, e á fin  
raz con los mismos bienes que se hipotecaron á la Franzia  
de tres mill Ducados que Lira, para la Segur. de la dha  
depositaxia del arbitrio de quatro mrs por adumbre de  
vino, desde luego, se la admitte, y con la calidad así m.  
e que se impare quando que se otorgay dho C. Pedro La  
pata, se Reintegre de los Acaes que á su favor Resultan  
del arbitrio de dosay Barrilla, y otros efectos, que  
entará en Cargo, á poder de esta Ciu. Imponexle el  
áumento de franzia que á breve por Combem. á m.  
Seguridad de los Caudales que entras en el supodex por  
arbitrio de otros motivos, En Cuias forma de se otorgare  
de la nueva franzia que se le pedía, y eixua la dha Depositaxia  
ia, con Cuentas Haron para darla á m.

*[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and '...'']*

En la M. de G. M. de C. de Oaxaca en Diez y Ocho días del mes

